

16 DIC. 2011

San Luis Potosí, S.L.P., a 16 de diciembre de 2010

HORA: 14:29. A. SIMPLES: —
ANEXOS: 02. A. CERTIFICADOS: —
A. ORIGINALES: —. TOTAL FOJAS: 01 y 02.

LIC. ALEJANDRO ALFONSO SERMENT GÓMEZ
Comisionado Presidente
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública
Presente.

EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Iturbide No. 410, Centro Histórico, solicito a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, con fundamento en los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, den entrada a la presente queja en contra del Ayuntamiento de San Luis Potosí, conforme a los siguientes

Antecedentes

1. El 17 de noviembre de 2011 presenté al Ayuntamiento de San Luis Potosí una solicitud de información (Anexo 1) dirigida a la LIC. VICTORIA AMPARO LABASTIDA AGUIRRE, en su carácter de presidenta municipal, en la que requería la siguiente información

- Copia simple de los documentos en los que haya quedado el registro de la asignación de las obras relacionadas con la rehabilitación y regeneración de calles y avenidas que aparece publicada en el sitio web como Programa de Vialidades 2011, sea por licitación, asignación directa o cualquier otra modalidad.
- Copia simple de los contratos de agnación de cada una de las obras a las que se hace referencia en el punto uno.
- Copia simple de los acuerdos, contratos, convenios o cualquiera que sea la denominación de documentos en los que se haya establecido cualquier modificación a los contratos señalados en el punto 2 de esta solicitud de información.

2. El 6 de diciembre de 2011, se me notificó la disposición de la documentación que se me proporcionó previo pago de 135 copias simples (Anexo 2 en CD) que consisten en 10 contratos de obra, 7 fallos y dos oficios de respuesta a la Unidad de Información Pública por parte de las unidades administrativas que proporcionaron la documentación.

Hechos que motivan la queja

1. La documentación que me fue proporcionada atiende parcialmente a mi solicitud de información, por las siguientes razones:
 - a) La copia de los contratos de cada una de las obras se encuentra incompleta, pues como puede notarse, no me fueron proporcionados los anexos a que los mismos hacen referencia, como puede constatarse en sus cláusulas.
 - b) El tercer punto de mi solicitud de información pretende ser atendido con la expresión “*en cuanto al tercer punto cabe destacar que dichas obras no han sido objeto de convenios*”, cuando en mi petición requerí “*copia simple de los **acuerdos, contratos, convenios o cualquiera que sea la denominación** de documentos en los que se haya establecido cualquier modificación a los contratos señalados en el punto 2...*”, dado que resulta fundada la existencia de tales modificaciones conforme a hechos notorios en el desarrollo de las obras y que se constataron posterior a la presentación de mi solicitud, como puede confirmarse en la publicación semanal del Periódico Expres del 4 de diciembre, en la que señala que “*Constructoras se ahorran cuantiosa suma al pavimentar avenidas en forma tradicional, sin la máquina conocida como “Dragón”, pero no trasladan el beneficio al municipio. La CMIC exige multarlas, presentará queja formal en breve*”, la cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

http://www.elexpres.com/noticias/news-display.php?story_id=22367&search_term=vialidades.

Cabe hacer notar que el contenido de dicha información explica comunicados oficiales del propio Ayuntamiento como el emitido el 23 de noviembre en el que puede leerse que “*se ha privilegiado el diálogo directo con los habitantes de la zonas donde se llevarán a cabo, a fin de enterarlos del proyecto, de los tiempos de duración y **para buscar las alternativas para causar las menores molestias ya sea a las viviendas o a los comercios***”, el cual se puede consultar en la dirección electrónica <http://www.sanluis.gob.mx/1noticia.php?id=4167>; y declaraciones de la presidenta municipal Victoria Amparo Labastida Aguirre, como la aparecida en el periódico Pulso el 12 de noviembre en las que la funcionaria justifica el retraso en las obras (<http://www.pulsoslp.com.mx/Noticias.aspx?Nota=61986>)

Se trata sólo de una muestra de lo fundado que resulta la presunción de la existencia de modificaciones en las condiciones en que se realizan las obras que, necesariamente, debieron ser documentadas, toda vez que se trata de cambios que involucran, incluso, variaciones en el costo de las mismas. En consecuencia, resulta inaceptable que se pueda dar por válida la pretendida respuesta, ya que, ante las evidencias públicas, constituye una acción que pretende ocultar información sobre el desarrollo del programa de vialidades y, por ende, del ocultamiento de la aplicación de recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública tenga a bien:

PRIMERO. Tener por presentada la presente queja en tiempo y forma.

SEGUNDO. Ordenar al Ayuntamiento de la Capital la entrega de la totalidad de la documentación solicitada, a su costa, a fin de garantizar mi derecho de acceso a la información pública.

TERCERO. Revisar y analizar si las conductas de los funcionarios del Ayuntamiento de San Luis Potosí encuadran en lo previsto por el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y aplique, en su caso, las sanciones que ahí se prevén.

Protesto lo necesario,



EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE